

RESOLUCIÓN-DE-MP-160-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para Resolver sobre la Actualización de la Base de Datos realizando la exclusión de **0.07 hectáreas** del Plan de Manejo registro **BP-J1-030-1996** del sitio privado Santa Cruz de Tonjagua propiedad del señor Ramón Antonio Mejía; y sobre la Exclusión de **45.87 hectáreas** del Plan de Manejo registro **BN-J1-001-1996-II**, a nombre del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las presentes diligencias Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo del sitio “**SAN JOSÉ**” Jurisdicción del Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho; presentado por el Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres**, en su condición de Apoderado Legal del señor **Osman Williams Rivera Martínez**; amparada en la Certificación Integra de Asiento N° **1 Matrícula N° 1699933**.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió Dictamen Técnico **CIPF-379-2017**, el cual señala que el área solicitada corresponde a **54.72 hectáreas**, y la Certificación Integra de Asiento N° **1 Matrícula N° 1699933**, ampara un área de **54.72 hectáreas**; asimismo señala que presenta los siguientes traslapes: **45.87 hectáreas** con el Plan de Manejo Forestal **BN-J1-001-1996-II** propiedad del Estado de Honduras; y de **0.07 hectáreas** con el Plan de Manejo registro **BP-J1-030-1996** del sitio privado Santa Cruz de Tonjagua propiedad del señor Ramón Antonio Mejía.

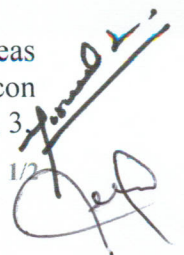
CONSIDERANDO: Que se agrega a las presentes diligencias Dictamen Técnico **082-2017** emitido por la Región Forestal del Noreste de Olancho, el cual establece, entre otros, que después de las verificaciones respectivas al Plan de Manejo Forestal **BP-J1-030-1996**, se concluye que lo solicitado por el señor Osman Williams Rivera **NO SE TRASLAPA EN CAMPO**, ya que las propiedades poseen límites bien definidos (cercos perimetrales) y además tienen como límite natural un afluente del Río San José; lo solicitado por el señor Rivera, si tiene traslape de **45.87 hectáreas** con el Plan de Manejo **BN-J1-001-1996-II** propiedad del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, se pronunció en relación al traslape de **45.87 hectáreas** con el Plan de Manejo propiedad del Estado de Honduras, al respecto manifiesta que No Se ha Asignado ese sitio a ninguna Cooperativa, por lo que puede proseguirse con el trámite que corresponda.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3,

RESOLUCIÓN-DE-MP-160-2017


1/2

45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. **Actualizar de la base de datos realizando la Exclusión** de 0.07 hectáreas del Plan de Manejo registro **BP-J1-030-1996** del sitio privado Santa Cruz de Tonjagua propiedad del señor Ramón Antonio Mejía a favor del área solicitada para la No Objeción del sitio **SAN JOSE**, Municipio de San Esteban, Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor **Osman Williams Rivera Martínez**; en virtud que en campo no existe ningún traslape.
2. **Excluir** de 45.87 hectáreas del Plan de Manejo registro **BN-J1-001-1996-II**, propiedad del Estado de Honduras, a favor del área solicitada para la No Objeción del sitio **SAN JOSE**, Municipio de San Esteban, Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor **Osman Williams Rivera Martínez**; en virtud que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar el derecho de propiedad privada; sin embargo se reserva el derecho de las acciones legales correspondientes que pueda ejercitar a futuro, a efecto de recuperar el dominio o propiedad sobre el bien inmueble en mención.
3. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** procedan hacer la respectiva **Actualización de la base de datos Excluyendo** de 0.07 hectáreas del Plan de Manejo registro **BP-J1-030-1996** del sitio privado Santa Cruz de Tonjagua propiedad del señor Ramón Antonio Mejía; y la respectiva **Exclusión** de 45.87 hectáreas del Plan de Manejo en Bosque Nacional registro **BN-J1-001-1996-II**, propiedad del Estado de Honduras.
4. Es entendido que la presente Resolución, se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; asimismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título. **-CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA
ICF



SECRETARIA GENERAL

